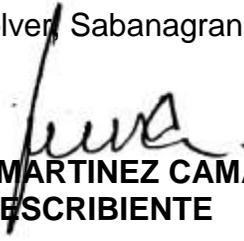




JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicación: 086344089001-2021-00297-00

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso PERTENENCIA, iniciado por JOSÉ FRANCISCO SÁNCHEZ INSIGNARES a través de apoderado Judicial doctor MIGUEL MARCELES IN SIGNARES en contra de CONTRA MANUEL SALOMON INSIGNARES PUIG, MARIA PAULINA ARTETA BLANCO, RAFAEL ALONSO INSIGNARES ARTETA, ALFONSO GUILLERMO INSIGNARES ARTETA, ISABEL PAULINA INSIGNARES ARTETA, MANUEL SALOMON INSIGNARES ARTETA, TERESA AUGUSTA INSIGNARES ARTETA, TALIA MARIA INSIGNARES ARTETA Y PERSONAS INDETERMINADAS. Sírvase resolver, Sabanagrande, febrero 28 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dos (02) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se evidencia que la demanda contiene yerros que han de ser subsanados, así como carencia de anexos necesarios para la admisión de la misma:

La apoderada demandante no es clara en lo siguiente:

Al revisar la demanda y sus anexos presentada contra los señores MANUEL SALOMON INSIGNARES PUIG Y OTROS, se observa que la parte actora, no cumplió con el requisito del artículo 6 del Decreto 806 del 2020, el cual indica que el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, y si este desconoce el correo electrónico de los mismos, deberá enviar la demanda a la dirección física aportada.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, en consideración de lo anteriormente expuesto.
2. Mantener la demanda en la secretaría del Despacho, a fin que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76f6b1782b8028607875e249c702ea0f0e13b89fd2c3d84b6599b258bc607d0b**

Documento generado en 02/03/2022 10:09:32 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**